

10410050 – 316 – 2019

Medellín, 20 de junio de 2019

Señor

**HECTOR IVÁN BAENA GIRALDO**

Representante legal y apoderado

**PAPYSER S.A.S.**

Calle 25 AA Sur 48-182 Medellín

Referencia	INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-AMP-001-2019
Objeto	Celebrar un Acuerdo Marco de Precios de bienes en las líneas de: (I) papelería y útiles de oficina; y (II) Tintas y Tóneres, al amparo del AMP.
Asunto	Respuesta a peticiones del 13 y 17 de junio de 2019

Respetado señor Baena:

Mediante comunicaciones del 13 y 17 de junio de 2019, solicita evaluar su oferta comercial, junto con el resto de los oferentes, permitiéndoles continuar con el proceso. Igualmente hace algunas recomendaciones.

En síntesis, dice Usted que PAPYSER se ha caracterizado por la transparencia en la información entregada a la Universidad; siempre ha sido un proveedor confiable, brindando información clara y precisa sobre los productos ofertados. También dice que le extraña sobre manera, que en la evaluación entregada en su numeral 3.1. “Línea de papelería y útiles de oficina” se aduzca un incumplimiento al numeral 13.2. de los términos de referencia. Y frente a la evaluación hace las siguientes precisiones:

1º) El numeral citado corresponde únicamente a la etapa 2 de la evaluación de las propuestas y no a las causales de rechazo de las mismas. Y procede a citar textualmente dicha etapa. Afirma que, en dicho numeral, no se hace énfasis en la causal citada. Pero si se consulta el numeral 14 de los Términos de Referencia, se citan explícitamente las causales por las cuales la propuesta sería rechazada y que “En dichas causales no se contempla la modificación del texto o del anexo No. 4 (...)” y procede a citar textualmente el numeral 14.

2º) Además, dice que en el formato Anexo No. 4 en la hoja de OBSERVACIONES GENERALES, sólo se informa que NO SE PUEDE modificar marcas, presentación o especificación, pero en ningún acápite se informa que no se pueda realizar una adición formal de información del proveedor como códigos o descripciones. Procede a citar lo dicho en la mencionada hoja.

3º) Frente a la descalificación, se dijo que se modificó el formato No 4 columna “texto breve material” de la presentación. Y sostiene que NO ES CIERTO ya que las columnas A a la I del Anexo 4 son exactamente iguales a la emitida por la Universidad, en lo especial a la columna C que es citada como la que sufrió variaciones. (Inserta una imagen de la oferta).



4º) Dice que “PAPYSER como compañía **informamos en las columnas J y K los códigos internos de PAPYSER y la descripción del producto cotizado por PAPYSER**, respetando tanto el artículo, como la marca, la presentación y el orden, sin que esto diera a lugar a ningún tipo de variación o modificación del archivo original como se informa al texto de la evaluación siendo información interna de nosotros como proveedores, dichas columnas pueden ser excluidas a discreción de la universidad para el procesamiento automático del archivo. Éstas columnas **A a la I** se encuentran tal cual como se presentaron en la invitación y anexos siguientes reportados en las aclaraciones”. (negritas y subrayas con intención).

5º) Afirma que la metodología de presentación de cotizaciones es la misma que han empleado durante 20 años de historia comercial con la universidad. Que son consecuentes y transparentes entre lo cotizado y lo entregado a las diferentes dependencias. Considera que la inclusión de información NO afecta la integridad del archivo.

6º) Sostiene que la Universidad está aduciendo dicha inclusión como causal para no revisar la oferta y rechazarla, lo que va en contravía de lo contemplado por la universidad en las causales de rechazo de la propuesta (numeral 14), anexando una causal que no fue notificada en su debido momento a los oferentes.

7º) Dice que, de acuerdo al conocimiento del mercado, detectaron que se incurrieron en errores de precios, algunos de ellos muy bajos para las marcas solicitadas y otros muy altos, “... **lo que hace que no se respete la información contenida en el “texto breve del Anexo 4” en lo que tiene que ver con la presentación, marca, tamaño y demás**”.

8º) Entrega una relación detallada con las observaciones por cada oferente, con el fin de que la Universidad puede validar que lo requerido y lo entregado sea igual y evitar reprocesos en la negociación y problemas de calidad.

### Consideraciones

1) Para la Universidad de Antioquia, y los funcionarios responsables del proceso de evaluación, no cabe ninguna duda que la sociedad comercial PAPYSER S.A.S., fue transparente con la información entregada y actuó de buena fe en el proceso de la referencia y así ha actuado en otros procesos de invitación.

Sin embargo, estas circunstancias no son suficientes para modificar la decisión adoptada de excluirla de la evaluación de propuestas en el proceso de la referencia, por no cumplir con un requisito sustancial o de fondo: MODIFICAR las Condiciones Técnicas Obligatorias de la propuesta comercial y, en su lugar, presentar una propuesta o cotización con los bienes o productos que consideró podía ofrecerle a la Universidad de Antioquia como sustitutos.

2) El 13 de febrero de 2019, en la reunión informativa previa a la invitación, se explicó con claridad la nueva modalidad de invitación para celebrar Acuerdos Marco de Precios. Los funcionarios de la Universidad de Antioquia procuraron ser muy claros y explícitos en que las personas interesadas en participar leyeran muy bien los Términos de Referencia, no modificaran los Anexos sin consultar previamente.

3) En el Anexo A (Advertencias y recomendaciones generales) se advirtió:

*“Respetado Proponente: La Universidad de Antioquia (en adelante la UdeA), en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la contratación universitaria, pretende:*



1. **SIMPLIFICAR** los procesos y procedimientos que se requirieren para elaborar y participar en los Procesos de Contratación.
2. **FACILITAR** la participación de los Proponentes cualificados y calificados, con capacidad jurídica, técnica y económica, dispuestos a satisfacer las necesidades de la UdeA.
3. **EVITAR** demoras y re-procesos en la revisión de las Propuestas Comerciales, ya sean por error, omisión, falta de claridad, requisitos innecesarios, entre otros, en la información o documentación que deben entregar el Proponente.
4. **REDUCIR** los costos, en tiempo y recursos humanos, necesarios para preparar, elaborar y realizar los Procesos de Contratación.
5. **OBTENER**, en el menor tiempo posible, los mejores bienes o servicios para cumplir los fines misionales de la Universidad: investigación, docencia, extensión; y los necesarios para su funcionamiento.

Para lograr lo anterior, le RECOMIENDA:

1. **Leer con cuidado, y de forma reflexiva, la invitación y sus anexos.**
2. **Preguntar lo que no entienda o le parezca confuso, impreciso o incorrecto en la invitación.**
3. Verificar, antes de presentarse, que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la invitación, le evitará pérdida de recursos.”

4) En el Anexo 4 (hoja OBSERVACIONES GENERALES) como Usted cita en su escrito de observaciones y solicitudes, se dijo con absoluta claridad y precisión:

**El Proponente NO puede:**

Cambiar la descripción de los bienes o insumos, tales como: marca, presentación, o cualquier otra especificación).

Modificar las columnas, filas o textos de la plantilla para presentar la Propuesta

Bloquear o proteger las columnas de la Propuesta de precios de los bienes o insumos. La UdeA la requiere desbloqueada para facilitar su revisión y comparación electrónica en Excel.

5) Si PAPYSER S.A.S. **incluyó las columnas J y K del Anexo 4**, con los bienes que consideraron “sustitutos” y fueron cotizados, no es responsabilidad de la Universidad de Antioquia, sino una mera liberalidad de ustedes.

6) Se recuerda que los Términos de Referencia establecieron unos requisitos de participación o habilitantes para las personas naturales, las sociedades comerciales y las uniones temporales que desearan participar en la invitación, con fundamento en el artículo 34 de la Resolución 39.475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014) que dice:

**ARTÍCULO 34. Requisitos de participación:** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por requisitos de participación, aquellas calidades o características mínimas que miden la aptitud de los oferentes para presentar propuestas en los procesos de contratación, no así de la oferta. Estos requisitos son entre otros, jurídicos, técnicos, organizacionales, económicos y financieros, ambientales, de oportunidad y calidad, que habilitan al oferente para participar en el proceso y por lo tanto no otorgan puntaje.

Los anteriores requisitos al igual que los documentos que los acrediten, se indicarán en los términos de referencia, de manera objetiva, razonable y proporcional teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, valor del contrato, el análisis de mercado, lugar de ejecución del contrato y los intereses de la Universidad y en todo caso estarán sujetos a verificación.

7) Los mencionados Términos también establecieron requisitos de fondo o sustanciales que todos los Proponentes deben cumplir y, los cuales, no son susceptibles de subsanar, pues al hacerlo se desconocen principios contractuales de igualdad y selección objetiva.

En este caso, por tratarse de una invitación para celebrar un Acuerdo Marco de Precios, bajo el criterio de Condiciones Técnicas Uniformes y Obligatorias, permitir la modificación de la propuesta técnica-económica resulta contrario a los principios de igualdad y selección objetiva

8) También se dijo, en el numeral 14-1 de los Términos de Referencia, que era causal de rechazo de la propuesta cuando el Proponente *“No cumpla con los Términos de Referencia (incluidos los anexos), salvo que el o los requisitos faltantes sean subsanables, conforme a lo previsto en la invitación o la ley”*. Tanto el texto principal de la Invitación pública como los anexos respectivos, son parte integral de los Términos de Referencia. Con base en ellos y solo en ellos, se revisaron los requisitos habilitantes, los requisitos sustanciales o de fondo y se realizó la calificación de las propuestas.

Por tanto, NO ES CIERTO que la causal de rechazo no esté expresamente contemplada en los Términos de Referencia, como Usted sostiene. El Anexo No. 4 es parte de los Términos de Referencia, destinado a contener la propuesta comercial de su empresa. Por tanto, ADICIONAR o AGREGAR las **columnas J y K** modificó de forma sustancial dicho anexo.

9) Finalmente, su empresa NO ofreció ni cotizó los bienes solicitados por la Universidad de Antioquia en el Anexo No. 4 sino que **INFORMÓ Y COTIZÓ** los bienes que tenía disponibles o que consideró que eran sustitutos o equivalentes. Haciendo, de esta forma, imposible la comparación de precios con los demás proponentes. Aceptar sus modificaciones (de marcas, descripciones, etc), reiteramos, hace imposible comparar las demás propuestas comerciales.

Así lo afirmó Usted en el escrito de petición:

**(...) “PAPYSER como compañía informamos en las columnas J y K los códigos internos de PAPYSER y la descripción del producto cotizado por PAPYSER (...)”**

10) También se precisa que en el informe final de evaluación de la invitación no se indica que la empresa Papyrus incumpla el numeral 13.2 de los términos de referencia, se indica:

*“Conforme lo estableció el numeral 13.2 de los términos de referencia, se procedió con la revisión de los precios ofrecidos por los proponentes habilitados por línea de bienes o productos, encontrando que la empresa PAPELERIA Y SERVICIOS S.A.S - PAPYSER no se evalúa, ya que modificó la información del anexo 4. Toda vez que adicionó dos columnas en la propuesta presentada, evidenciando en la columna K que la descripción de algunos productos no corresponde a los detallados en la columna C del formato en Excel anexo a la invitación, en dicho formato se indicaba claramente que:*

**“El Proponente NO puede:**

*Cambiar la descripción de los bienes o insumos, tales como: marca, presentación, o cualquier otra especificación). Modificar las columnas, filas o textos de la plantilla para presentar la Propuesta, bloquear o proteger las columnas de la Propuesta de precios de los bienes o insumos. La UdeA la requiere desbloqueada para facilitar su revisión y comparación electrónica en Excel.”*

TEXTO BREVE MATERIAL	MARCA	Codigo Papyrus	Descripcion Papyrus	Observaciones
BANDERITAS TIPO FLECHA STUDMARK X 5C	STUDMARK	9408420	BANDERITA BENSSINI/GET POINT x5 COLORES (FLECHA)	Marca diferente a la solicitud
CAJA DE CARTON #2 50X32X32	GENERICO	9417024	CAJA PARA EMPAQUE No 3 (48x48x48) / La medida solicitada esta proxima a salir del mercado. se cotiza medida que la reemplaza No 3	Especificaciones técnicas diferentes
GRAPA INDUSTRIAL 132/10 WINGO x1000	WINGO	9843026	GRAPA INDUS.132/10(R34) x5000 A11/10 W/T	Al revisar el catálogo virtual, el código suministrado, se verifica que la marca cotizada es Gema
LAPIZ GRADUADO 2B FABER CASTELL	FABER CASTELL	7647065	LAPIZ DIBUJO TURQUOISE 2B. SANFORD *(S/IVA)	Al revisar el catálogo virtual, el código suministrado, se verifica que la marca cotizada es PaperMate
LEGAJADOR A-Z PLASTIF. AZUL CARTA NORMA	NORMA	5648024	LEGAJADOR AZ CARTA AZUL PLASTIFICADO NORMA 614060	La marca que aparece en su catálogo virtual con esta referencia es El Cid
LEGAJADOR A-Z PLASTIF. AZUL OFICIO NORMA	NORMA	5648044	LEGAJADOR AZ OFICIO AZUL PLASTIFICADO NORMA 614059	La marca que aparece en su catálogo virtual con esta referencia es El Cid
MEMORIA USB DATA TRAVELER 32GB KINGSTON	KINGSTON	4550825	MEMORIA USB 32 GB KINGSTON	La marca que aparece en su catálogo virtual con esta referencia es Verbatim
TABLERO ACRILICO 1.20X4.00 MTS	GENERICO	5973739	TABLERO MAGICO 240 x 120 C/CUAD.ARTECMA (2129)// se cotiza medida maxima fabricada 240*120	Especificaciones técnicas diferentes
MINAS 2.0MM 2B FABER CASTELL x10	FABER CASTELL	8451542	MINAS 2.0 HB x10 FABER	En la imagen de su catálogo virtual aparece con esta referencia la marca Staedtler
CUADERNO ARGOLLADO 85-1 RAY.NORMA 100H	NORMA	5628011	CUADERNO ARGOLL.85-1 RAY.x100 NORMA/CID*(S/I)60689	Proponen dos marcas Norma o El Cid
CUADERNO COSIDO GRANDE CUADRO NORMA 1	NORMA	5628054	CUADERNO COSIDO ECO.95-2x100 NORMA/CID*(S/I)551080	Proponen dos marcas Norma o El Cid
CUADERNO COSIDO GRANDE RAYADO NORMA 100H	NORMA	5628053	CUADERNO COSIDO ECO.95-1x100 NORMA/CID*(S/I)551081	Proponen dos marcas Norma o El Cid

11) Todo lo anterior impide la evaluación económica en igualdad de condiciones. Pues los precios cotizados por PAPYSER S.A.S. corresponden a los artículos detallados en la columna K de la propuesta, tal como lo manifiesta en su comunicado, en el cual ratifica que los artículos cotizados son los descritos en la columna K, al decir:

*“Sin embargo, en aras de la transparencia y el control de legalidad que debe ejercer PAPYSER como compañía informamos en la columnas J y K los códigos internos de Papyrus y la descripción del producto cotizado por Papyrus, respetando tanto el artículo, como la marca, la presentación y el orden, sin que esto diera a lugar a ningún tipo de variación o modificación del archivo original...”* subrayado fuera de texto.

Sobre su solicitud de excluir la información incluida en las columnas J y K de su propuesta, la respuesta es negativa, pues hacerlo implicaría modificar un requisito calificable y pondría en desventaja a los demás Proponentes.

Para mayor ilustración se detalla un comparativo, entre los productos solicitados y los cotizados por PAPYSER:

Artículo código: 7647065

PAPYSER®

LA



CATALOGO

OUTSOURCING

## Catalogo

🔍 7647065

LAPIZ DIBUJO TURQUOISE 2B.  
SANFORD \*(S/IVA)



Código: 7647065  
Presentacion: UNID.  
Utiles de Oficina

Artículo código: 9843026

## Catalogo

🔍 9843026

GRAPA INDUS.132/10(R34) x5000  
A11/10 W/T



Código: 9843026  
Presentacion: CAJA  
Utiles de Oficina

Artículo código: 4550825



12) Por otro lado, con respecto a las observaciones enviadas por ustedes el 17 de junio de 2019, nos permitimos informar que al revisar las propuestas económicas de los demás Proponentes para los artículos relacionados en el Anexo 4, se evidencia que la información suministrada por cada uno de ellos no fue modificada.

13) De acuerdo a la Operación Secundaria del AMP, cada vez que una Unidad Académica o Administrativa solicite un artículo, el sistema adjudicará el pedido al Proponente con el precio más bajo. En este caso, si un Proponente ofertó un precio alto, no será adjudicatario de los pedidos. Se mantendrá una competencia continua en relación con los precios.

14) Así mismo, con el apoyo de las Unidades Académicas y Administrativas usuarias, se mantendrá una supervisión permanente a los artículos entregados por el Proveedor, los cuales si no se reciben a satisfacción, se estaría incurriendo en incumplimiento del contrato en los términos de la cláusula 14. Obligaciones del Contratista. 14.2. Entregar los bienes objeto del contrato, en perfecto estado, libres de defectos o vicios ocultos, con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar y plazos definidos en el pedido.

15) Adicionalmente, en el “*Formato 2. Carta de presentación y declaraciones del Proponente persona jurídica*”, cada uno de los Proponentes declaró y firmó bajo la gravedad del juramento, entre otras, cosas, que la propuesta u oferta mercantil es irrevocable, conforme al artículo 846 del Código de Comercio. Y las propuestas comerciales hacen parte integral del contrato, también los Términos de Referencia y sus anexos.

Agradecemos sus recomendaciones y sugerencia, porque nos permiten mantener una adecuada supervisión al contrato y evitar, como usted lo manifiesta, reprocesos y problemas de calidad.

Atentamente

COMISIÓN EVALUADORA